



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL



N°008-2024-INPE-OIP

Miraflores, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000064-2024-INPE-OIP-AAD; el Informe N° D000061-2024-INPE-OIP-LOG; el Memorando N° D000038-2024-INPE-OIP-APP; el Memorando D000063-2024-INPE-OIP-AAD, el Memorando N° D000101-2024-INPE-OIP-UOYE, el Informe N° D000253-2024-INPE-OIP-UOYE-BJMH; y, el Informe N°D00027-2024-INPE-OIP-AATL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de febrero de 2024, a través del Informe N° D000253-2024-INPE-OIP-UOYE-BJMH, el Coordinador de la Unidad de Obras y Equipamiento solicita a su Jefatura, autorización para la comisión de servicios al Establecimiento Penitenciario de Chimbote para los días 15 y 16 de febrero de 2024, a efecto de realizar una visita técnica a la obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo taller, pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias);

Que, el 13 de febrero de 2024, mediante Memorando N° D000101-2024-INPE-OIP-UOYE, la Jefa de la Unidad de Obras y Equipamiento comunica al Jefe de Área de Administración, que se requiere recursos financieros bajo la modalidad de encargo interno, para la adquisición de combustible para la movilidad Nissan Navara, de placa de rodaje N° EGI-220 por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), con destino al Establecimiento Penitenciario de Chimbote; siendo que el encargo será otorgado al señor Rodolfo Carlos Mendoza Sifuentes, en calidad de servidor de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, el 13 de febrero de 2024, con Memorando N° D000063-2024-INPE-OIP-AAD, el Jefe del Área de Administración solicita al Coordinador

1



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Área de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por encargo interno a la meta N° 0005 – Ampliación de la Capacidad de Albergue Establecimiento Penitenciario Chimbote, para la adquisición de combustible por comisión de servicio a fin de realizar la verificación técnica de la Ejecución de la Obra en el E.P. Chimbote, prevista para los días 15 y 16 de febrero de 2024;

Que, el 13 de febrero de 2024, por medio del Memorando N° D000038-2024-INPE-OIP-APP, el Coordinador del Área de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000132-2024 por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) bajo la modalidad de encargo interno, conforme al siguiente detalle:



ITEM	META	DETALLE DEL SERVICIO	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	CCP 132-2024	TOTAL
01	0005	"VISITA TÉCNICA" de la ejecución de la Obra: "Ampliación de la capacidad de albergue del establecimiento penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias)	RO	2.6.8.1.4.2	800.00	800.00
					800.00	800.00



Que, el 13 de febrero de 2024, mediante Informe N° D000061-2024-INPE-OIP-LOG, el Encargado del Área de Logística, precisó que de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria, el combustible es un suministro que debe ser administrado en el camino hacia el establecimiento Penitenciario de Chimbote, por lo que resultaría más eficiente la compra directa; enmarcándose ello, en el literal d) de la Directiva N° 003-2010-INPE, ya que, considerando el poco tiempo que significa efectuar una indagación de mercado en la ciudad de Chimbote y los tiempos mínimos para un pedido de contratación, además que de acuerdo a la comisión el combustible es administrado durante el viaje, se debe considerar que es más beneficioso para la institución, la compra directa bajo esta modalidad, citando además el principio de Eficacia y Eficiencia establecido en la Ley N° 30225; razón por la cual, autoriza la asignación del recurso en la modalidad de encargo por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) a favor del servidor Rodolfo Carlos Mendoza Sifuentes identificado con DNI N° 09767356, cuyo recurso ya cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000132-2024 del 13 de febrero de 2024;



Que, el 13 de febrero de 2024, con Memorando N° D000064-2024-INPE-OIP-AAD el Jefe del Área de Administración, solicitó al Área de Asesoría Técnico Legal la emisión del proyecto de la Resolución Jefatural por encargo interno;

Que, mediante Informe N° D000027-2024-INPE-OIP-AATL de fecha 14 de febrero de 2024, el Área de Asesoría Técnica Legal emite opinión legal de su competencia, en el sentido que es factible otorgar el encargo interno al servidor Rodolfo Carlos Mendoza Sifuentes identificado con DNI N° 09767356, en su calidad de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

servidor civil de la OIP, por la suma de S/ 800.00, quien administrará el recurso solicitado con cargo a rendir cuenta, por los motivos expuestos en el análisis del presente informe;

Que, la Directiva N° 0001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su artículo 40° señala que el "encargo" se regula mediante resolución, a través de la se establece el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas;

Que, en este marco legal, se emitió la Directiva N° 003-2010-INPE "Procedimientos para la Adecuada Administración de la Modalidad de Encargo Interno a Personal del Instituto Nacional Penitenciario" aprobada mediante Resolución Presidencial N° 249-2010-INPE/P de fecha 19 de marzo del 2010, cuyo artículo 5 se establece puede utilizarse excepcionalmente la Modalidad de "Encargo Interno", a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables a sus funciones inherentes y en cumplimiento de los objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Logística de la Sede Central o las que hagan sus veces en las Oficinas Regionales, debiendo sustentarse el manejo de fondos a través de una Resolución Directoral emitida por el responsable de la Unidad Ejecutora, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; la autorización de la modalidad de Encargo Interno, se efectúa con previo informe de la Unidad de Logística de la Sede Central o la que haga sus veces en las Oficinas Regionales;

Que, Seguidamente, el literal b) del numeral 6.2 del punto 6 Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2010-INPE señala que: "La autorización y asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", se atenderán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el calendario de compromisos institucionales (CCI), aprobado para el mes correspondiente";

Que, en el literal c) del numeral 6.2 del punto 6 Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2010-INPE señala que: "La Resolución Directoral que regula el Encargo Interno, debe indicar que su rendición no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, en este contexto legal se colige que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo Interno" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que satisfaga la necesidad, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, que no pueden ser efectuados de manera directa por el Área de Logística de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Estando a las consideraciones expuestas y con las opiniones favorables de la Unidad de Obras y Equipamiento, el Administrador, y el Área de Asesoría Técnica Legal, y en conformidad con las normas glosadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ENCARGO INTERNO al señor Rodolfo Carlos Mendoza Sifuentes identificado con DNI N° 09767356, en su calidad de servidor de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), quien administrará tal recurso con cargo a rendir cuenta, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2º. – DISPONER, que el egreso que genere la resolución que se emita, será de aplicación al presupuesto del año 2024, en la Fuente de Financiamiento: 1 00 Recursos Ordinarios, Meta 0005, de la Unidad Ejecutora 008 de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo al Presupuesto Institucional de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que el Área de Logística sea la encargada de realizar el compromiso y el Equipo de Contabilidad y Tesorería sea la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTICULO 4º. - DISPONER, que el servidor Rodolfo Carlos Mendoza Sifuentes, deberá rendir cuenta de lo otorgado de acuerdo a la Directiva N° 003-2010-INPE/P modificado con Resolución Presidencial N° 249-2010-INPE/P y demás normas legales vigentes sobre la materia dentro de los 03 días de finalizado dicho evento, así como presentar un informe detallado del logro alcanzado.

ARTICULO 5º. – REMITIR copia de la presente resolución al Área de Administración, al Área de Logística, al Área de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Obras y Equipamiento y demás instancias para su debido cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. NATILDA DIONISIA JIMENEZ BORDA
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE